



#### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. DRI-003-2021

# CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

República de Panamá

# LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA República Argentina

Entre los suscritos a saber: la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado mediante Resolución No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, "por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones", que en adelante se denominará LA U.T.P., por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, con domicilio en la ciudad del mismo nombre, República Argentina, y con jurisdicción propia en toda la provincia de Mendoza, es una asociación civil sin fines de lucro con personería jurídica, formada exclusivamente por sus profesores ordinarios, constituida por resolución de 5 de noviembre de 1959, registrada como universidad privada que se conforma de acuerdo a la Ley nacional de la materia, número 14557, concedida por Decreto 14279 del Gobierno Nacional, expedido el 28 de diciembre de 1962 y reformado en la Asamblea Extraordinaria del 27 de agosto de 1986 y en la Asamblea Extraordinaria realizada el 31 de agosto de 1994, que introdujo modificaciones parciales, además declarada Entidad de Bien Público mediante Resolución Nº44/87 de la Secretaría de Promoción Social de la Nación, representada en este acto por el Doctor EDUARDO F. LUNA, varón, de nacionalidad argentina, mayor de edad, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente facultado para este acto, que en adelante se denominará UM, quienes en adelante conjuntamente se denominarán LAS PARTES, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que LA U.T.P. tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería,









ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que la UM tiene como misión la formación integral del ser humano, a través de un mejoramiento continuo de la docencia que imparte; de la investigación de calidad que procura; de la extensión y transferencia del conocimiento a la sociedad.

Que la **UM** es una institución civil sin fines de lucro, cuyos únicos asociados son los docentes ordinarios, que además ejercen su gobierno pleno, es compromiso de la **UM** contribuir con el desarrollo educativo y las necesidades productivas regionales y nacionales, como así también con el mejoramiento del sistema universitario argentino.

Que como consecuencia de lo anterior, ambas Partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

#### **CONVIENEN:**

#### PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación se celebra para propiciar la movilidad estudiantil, el intercambio de profesores, investigadores y administrativos y la cooperación académica, científica y cultural a través de la realización de programas y proyectos entre **LA U.T.P.** y **UM**.

#### SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

- 1. Intercambio de docentes, investigadores, administrativos o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
- 2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de LAS PARTES según los reglamentos de cada entidad.
- 3. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
- 4. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
- 5. Capacitación de personal.
- 6. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
- 7. Otros de interés mutuamente convenidos.

#### TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de LAS PARTES, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.









Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Memorandos de Entendimiento, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrán cada una de LAS PARTES.

### **CUARTO: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO**

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos a ejecutar en virtud del presente documento, se definirán mediante Memorandos de Entendimiento que para tal fin celebren LAS PARTES.

## **QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES**

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, LAS PARTES designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas Partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de LA U.T.P. y UM.

#### SEXTO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

#### SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de LAS PARTES puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de LAS PARTES a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

#### OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de LA U.T.P. o de UM. Cada una de LAS PARTES, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.









# NOVENO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de LAS PARTES en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por LAS PARTES, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

# DÉCIMO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de LAS PARTES.

### DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación.

### DÉCIMO SEGUNDO: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

## **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES**

De común acuerdo, LAS PARTES podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES.

#### DÉCIMO CUARTO: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no limita la voluntad de LAS PARTES para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

### **DÉCIMO QUINTO: CESIÓN**

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.









#### DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y VALIDEZ

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por **LAS PARTES**, establecida al calce del presente documento, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por periodos similares.

## DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de LAS PARTES, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

# DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

Leído este Convenio Marco de Cooperación y enteradas las dos (2) Partes de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

POR LA UM:

DR. EDUARDO F. LUNA

Rector

Ciudad: Mendoza

Fecha: \_\_\_\_23/11/2021

POR LA U.T.P.:

ING. HÉCTORM. MONTEMAYOR Á.

Rector

Ciudad: Panamá

Fecha: 19 de noviembre Le 2021